

DECRETO N° **0149**

NEUQUÉN, 29 ENE 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 775-M-03 y el Modelo Acuerdo Particular de Pasantías suscripto con fecha 29-01-03 entre este Municipio y la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo la Municipalidad posibilita al pasante la realización de una pasantía en el marco del Convenio de Pasantía aprobado por Decreto N° 1416/02 suscripto entre este Municipio y la mencionada Facultad con fecha 16 de diciembre de 2002, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25165 y sus modificatorias;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del respectivo decreto aprobando el citado Modelo Acuerdo Particular de Pasantías;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º) APROBAR el Modelo Acuerdo Particular de Pasantías suscripto ----- con fecha 29-01-03 entre este Municipio y la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo remitir fotocopia del presente a la ----- Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
MEE.-



FDO) BURGOS
GALLO
SMOLJAN.-

MODELO

ACUERDO PARTICULAR DE PASANTIAS

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de ENERO del año 2003, entre la **FACULTAD DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, representada por la **Sra. Decana Dra. ADRIANA M. OTERO** D.N.I. N° 13.104.214, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA FACULTAD**" y **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, representada el este acto por el señor Secretario General y de Coordinación, **Cr. FERNANDO DANIEL GALLO**, D.N.I. N° 22.567.497, designado por Decreto N° 0254 de fecha 07 de marzo de 2002, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por la otra parte, y el señor, D.N.I. N°, con domicilio en, en adelante llamado "**EL PASANTE**", convienen en celebrar el presente Acuerdo Particular, por el cual **LA MUNICIPALIDAD** posibilita a "**EL PASANTE**" la realización de una pasantía en el marco del Convenio suscripto entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA FACULTAD DE TURISMO**, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 25165 y sus modificatorias, y a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: La pasantía se extenderá desde el hasta el, fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática, sin necesidad de notificación previa.-----

SEGUNDA: El lugar en donde se desarrollará será en el que "**LA MUNICIPALIDAD**" establezca.-----

TERCERA: El programa individual de pasantías permitirá a los futuros profesionales la adquisición de modernas herramientas prácticas, complementando de esta manera su formación. Para ello, se formulará un Programa Educativo a partir de la firma del presente Acuerdo. El Programa Educativo se definirá entre "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA FACULTAD**", en coordinación con la Secretaría de Extensión según la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Pasantía.-----

CUARTA: El horario a cumplir por "**EL PASANTE**" será en el lugar designado por "**LA MUNICIPALIDAD**". El horario deberá ajustarse a lo establecido en la Ley N° 25165. "**EL PASANTE**" está obligado a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

QUINTA: Con el fin de salvaguardar el buen orden y la disciplina que debe imperar en toda la organización, la pasantía se efectuará bajo la supervisión de un responsable o tutor que "**LA MUNICIPALIDAD**" designe, en un todo de acuerdo con la Cláusula Decimoprimera del Convenio de Pasantía.-----

SEXTA: La Pasantía que se instrumenta por el presente reviste el carácter de voluntaria y tiene por objeto la práctica de "**EL PASANTE**" relacionada

con su educación y formación universitaria. "EL PASANTE" recibirá mensualmente una asignación estímulo de Pesos
.....Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración.-----

SÉPTIMA: "EL PASANTE" gozará del mismo régimen de licencias por examen, enfermedad y licencias ordinarias que otorgue habitualmente "LA MUNICIPALIDAD" a su personal permanente, por el lapso que dure la pasantía, siendo beneficiado por la cobertura de una ART de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24557.-----

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" a su solo juicio podrá, en cualquier momento, rescindir o suspender la pasantía en caso de inadecuación de "EL PASANTE" con respecto a las actividades que desarrollará en las instalaciones de "LA MUNICIPALIDAD".-----

NOVENA: "EL PASANTE" declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a "LA MUNICIPALIDAD", por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.-----

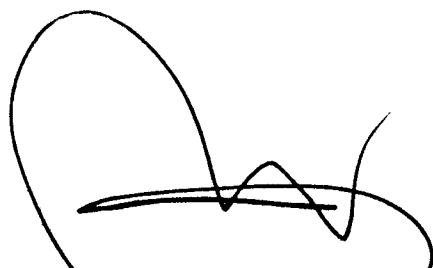
DÉCIMA: "EL PASANTE" se obliga, asimismo, a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirectamente a otras personas dentro del personal de "LA MUNICIPALIDAD" o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de sus funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por personal de "LA MUNICIPALIDAD", a quien estrictamente deba proporcionar información por razón de sus funciones, o si se le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la Ley.-----

DECIMOPRIMERA: Si la duración de la pasantía fuera de un (1) año, a los seis (6) meses "EL PASANTE" deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que será girado a "LA FACULTAD" con la evaluación del tutor de "EL PASANTE", designado por "LA MUNICIPALIDAD".-----

DECIMOSEGUNDA: En el caso de incumplimiento de alguna de las Cláusulas del Acuerdo Particular, las partes podrán rescindirlo mediante aviso previo de treinta (30) días.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut-supra indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. (Expediente SGC N° 775-M-2003).-----

///eb.-



Cr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén